



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 22 de noviembre del 2011, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Estado señala que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Que, el artículo 2° inciso 19) de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

Que, del mismo modo en fecha 18 de noviembre de 1985 mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED se resuelve Oficializar el alfabeto quechua y aimara, así como las normas de ortografía y puntuación para la escritura quechua y aimara de 1983.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Exaltante Condoni
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2011-GRP-CRP

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece la impartición de la enseñanza en castellano y en demás idiomas oficiales, dentro de un marco de interculturalidad bilingüe.

Que, mediante Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú publicada el 05 de julio del 2011 en su artículo 10° señala el que una lengua original sea oficial, en un distrito provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano (...).

En uso de las facultades conferidas por ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR los idiomas Quechua y Aimara en la región de Puno, en merito a la Pluriculturalidad y el carácter multilingüe de los pobladores de toda la Región, implicando su uso (habla y escritura) en las 13 provincias de la Región Puno según el ámbito geográfico correspondiente así como en todo el ámbito de la Administración Pública. No comprendiendo la exclusión del uso de la lengua castellana.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación y a su vez con las Universidades Públicas y Privadas de la Región, impartir progresivamente la enseñanza de los idiomas Aimara y Quechua en todos los niveles de educación en la Región Puno, así también fortalecer y continuar con el proyecto Curricular Regional -PCR, currícula intercultural y de desarrollo para la región Puno, en cuyo marco se viene trabajando la educación Intercultural Bilingüe en educación básica. .

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de educación el estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

Ing. Richard Evaristo Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2011-GRP-CRP

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los diez veintidós días noviembre del año dos mil once.


GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
.....
M. V. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 01 días del mes ~~DIEMBRE~~ del año dos mil once.




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
.....
Ing. Richard Esteban Condori
SECRETARIO REGIONAL DEL
CONSEJO REGIONAL